



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN (ITA)

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2021, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema de acceso libre, como personal laboral fijo de dos puestos de investigador en el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Con el fin de atender las necesidades de personal del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León expresadas en el Acuerdo de 18 de diciembre de 2018, del Consejo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para el año 2018, B.O.C. y L. n.º 249 de 27 de diciembre de 2018, contemplando tres puestos de Técnico y dos de Investigador, esta Dirección General, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 18.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo de Creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y 12.2 del Reglamento aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre,

RESUELVE

Convocar proceso selectivo para la contratación como personal laboral fijo de dos puestos de Investigador, con las siguientes características y requisitos específicos:

CATEGORÍA: Investigador. **PUESTO:** Investigador, nivel 4.

RETRIBUCIÓN: 35.217,42 € brutos anuales.

PUESTO A

- *Perfil científico:* AGRONOMÍA Y SUELOS.
- *Tareas:* Desarrollar actividad de investigación aplicada y servicios de I+D a empresas en relación a la salud del suelo como base de una alimentación saludable, prácticas agrícolas para reducir la degradación del suelo, su contaminación y erosión, conservación del carbono orgánico y la estructura del suelo.
- *Centro:* Finca Zamadueñas (Ctra. de Burgos, Km.119, 47071 Valladolid).

- *Requisitos Específicos:*
 - a) Titulación: Estar en posesión del Título de Doctor.
 - b) Estar en posesión y tener vigente el permiso de conducir con validez para circular en España, categoría B.

PUESTO B

- *Perfil científico:* GANADO PORCINO: ALIMENTACIÓN, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.
- *Tareas:* Desarrollar actividad de investigación aplicada y servicios de I+D a empresas, tanto en lechón como en cebo, relativos a la alimentación animal (nuevos ingredientes más sostenibles), sanidad y bienestar animal (eficacia de vacunas y aditivos, estudio de indicadores de bienestar animal), así como de la calidad (controles en matadero de rendimiento a la canal y parámetros de calidad de la carne).
- *Centro:* Centro de Pruebas de Porcino (Ctra. Riaza-Toro, s/n. Hontalbilla, Segovia).
- *Requisitos Específicos:*
 - a) Titulación: Estar en posesión del Título de Doctor y de Licenciado/a o Graduado/a en Veterinaria.
 - b) Estar en posesión y tener vigente el permiso de conducir con validez para circular en España, categoría B.

En relación al requisito de titulación de ambos puestos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título de Doctor cuando el aspirante hubiera resultado aprobado para dicho grado tras la lectura de la correspondiente tesis doctoral. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión del correspondiente certificado de equivalencia o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación.

Para el Puesto B, en caso de títulos extranjeros de educación superior se deberá aportar copia de la certificación de equivalencia al nivel académico y/o a la titulación oficial correspondiente en el sistema universitario español (Licenciado/a o Graduado/a en Veterinaria) o, en su caso, de la credencial que acredite su homologación.

BASES**1.– Normativa aplicable.**

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo que sea de aplicación al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en la Ley 7/2002, de 3 de mayo de Creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y en el

del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La presente convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.– Número y características de las plazas.

Se convoca procedimiento selectivo para cubrir, por el sistema de acceso libre, 2 puestos de trabajo de Investigador en el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León de acuerdo con la tasa de reposición de efectivos correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2018, aprobada por Acuerdo, de 18 de diciembre de 2018, del Consejo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

3.– Normas generales.

3.1. La naturaleza del contrato que suscribirán los aspirantes que resulten seleccionados será laboral de carácter indefinido, como personal fijo del Instituto.

3.2. La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, y el horario será el establecido en el centro de trabajo.

3.3. El desempeño del puesto de trabajo quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.– Requisitos Generales de los aspirantes.

4.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los establecidos específicamente para cada puesto, los requisitos generales de acceso a la función pública y en particular:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrá participar el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Podrán asimismo participar, quienes, no estando incluidos en los dos párrafos anteriores, tengan autorizada la permanencia en España o sean titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la normativa vigente de extranjería.

- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No pertenecer como trabajador laboral fijo a la categoría y puesto de Investigador del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

4.2. Los requisitos generales establecidos en esta base, así como los específicos establecidos para cada puesto de trabajo, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la firma del correspondiente contrato.

5.– *Solicitudes.*

5.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia, en el modelo que se encuentra disponible en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>), dirigida al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

5.2. El plazo de presentación de la solicitud es de **veinte días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.**

5.3. La solicitud, que tiene el carácter de documento de admisión al procedimiento selectivo, deberá reflejar todos los méritos que el aspirante considere poseer en relación al perfil científico al que opta, incluidos los de la fase segunda del proceso selectivo. No será valorado ningún documento que no aparezca reflejado en la solicitud.

El plazo de subsanación contemplado en la base 7 de esta convocatoria no podrá utilizarse, en ningún caso, para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de la documentación que se adjunte por el candidato para corregir, en su caso, los defectos subsanables. La mera relación de méritos efectuada en la solicitud no implicará su valoración si no está debidamente acreditada con la documentación correspondiente, tanto para la fase primera como para la fase segunda del proceso selectivo según se determina en la Base 6.

Se podrán utilizar cuantas hojas de solicitud sean necesarias para relacionar los documentos y méritos alegados.

A la solicitud se acompañará:

- a) *Currículum Vitae*: El solicitante expondrá de forma detallada el período y las funciones realizadas relativos a su experiencia y a los méritos sobre los que pretende su valoración.
- b) *Documentación acreditativa de los requisitos específicos*: Titulación y carnet de conducir vigente y con validez para circular en España.

Para acreditar el título de Doctor, y Licenciado o Graduado/a en Veterinaria en su caso, se deberá aportar copia del título oficial o de la certificación supletoria provisional al título. En caso de títulos extranjeros se deberá aportar copia de la certificación de equivalencia al nivel académico de Doctor, y Licenciado o Graduado/a en Veterinaria, en su caso, expedida por la Universidad española que la otorgue.

- c) *Documento nacional de identidad*.
- d) Aquellos *aspirantes extranjeros* que se encuentren incluidos en el párrafo 3.º de la base 4.1.a deberán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo.
- e) *Documentación acreditativa correspondiente a la primera fase del proceso selectivo*.

- 1. *Desarrollo de labores de investigación en el perfil científico al que opta en Instituciones públicas o privadas, españolas o extranjeras*.

La experiencia desarrollando labores de investigación estará integrada, exclusivamente, por contratos laborales, becas y estancias.

La acreditación de la experiencia profesional se efectuará mediante la presentación de contratos de trabajo, a los efectos de comprobar la categoría profesional, acompañados de informe de vida laboral o documento equivalente si se trata de servicios prestados en el extranjero, para la comprobación de periodos (ambos documentos imprescindibles), acompañados de otros documentos o certificaciones que reflejen, las funciones realizadas, si no se detallan en el contrato; o bien, mediante la certificación emitida al efecto por el órgano competente y comprensiva del tiempo y tareas desarrolladas si se trata de servicios prestados en la Administración Pública.

La acreditación del disfrute de becas o estancias deberá efectuarse no solo con la concesión de la/s misma/s, sino que también deberá acreditarse el período de su disfrute, que, para su valoración, debe haberse producido después de haber obtenido la titulación universitaria correspondiente. Si con la citada documentación no queda claramente identificada la temática relacionada con el perfil de la plaza solicitada objeto de esta Convocatoria, podrá acompañarse cualquier otra documentación que así lo acredite.

En cualquier caso, deberá quedar acreditado que la experiencia profesional se ha obtenido en el ámbito de la denominación del perfil científico de la plaza a la que se opta.

2. Aportaciones científicas o técnicas más relevantes:

El aspirante deberá presentar, hasta un *máximo de cinco*, copia de sus aportaciones científicas o técnicas que considere más relevantes en relación al perfil científico al que opta. Se presentarán completas y no serán tenidas en cuenta aquellas que se presenten de forma parcial o sin una calidad suficiente que permita su lectura.

La documentación presentada en otra lengua distintas al castellano o al inglés deberá acompañarse de la traducción oficial o jurada correspondiente y si no se está en posesión de ella, se realizará por el aspirante una declaración responsable con la traducción de dicho documento, reservándose el Instituto el derecho a solicitarle una traducción oficial o jurada de la misma.

Únicamente se presentará junto a la solicitud la documentación reflejada en esta base; se presentará mediante fotocopia (no es necesario la compulsada ni los documentos originales) si la solicitud se presenta en formato papel, o bien identificando dichos documentos en archivos pdf si la solicitud se presenta en Registro electrónico (CV_apellidos y nombre.pdf, TÍTULO_apellidos y nombre.pdf, EXPERIENCIA_apellidos y nombre.pdf, CARNET CONducir_apellidos y nombre.pdf APORTACIONES_apellidos y nombre.pdf, DNI_apellidos y nombre.pdf –o documentación acreditativa de lo reflejado en la base 5.3.d en el caso de extranjeros–). Posteriormente el candidato que resulte seleccionado deberá aportar los documentos originales o copia compulsada como requisito previo para formalizar su contrato.

5.4. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto, sito en la Ctra. de Burgos Km. 119, 47071-Valladolid (Finca Zamadueñas), o en cualquiera de las *Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Junta de Castilla y León*, o en cualquiera de los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en las oficinas de correos, deberá hacerse en sobre abierto para que puedan ser selladas antes de ser certificadas.

Art. 16.4 de la Ley 39/2015. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a. En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d. En las oficinas de asistencia en materia de registros.

5.5. Puesto que ITACYL, en este momento, no dispone registro electrónico propio, la solicitud y la documentación requerida en la convocatoria podrán presentarse de forma virtual, mediante certificado digital, en el punto de acceso general de la Administración General del Estado, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

5.6. El plazo para presentar las solicitudes será improrrogable en todo caso, aun en el supuesto de ser inhábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el aspirante.

5.7. Para los candidatos que no presenten sus solicitudes directamente en el Registro del Instituto o en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Junta de Castilla y León y que utilicen cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es aconsejable que envíen simultáneamente un correo electrónico a la dirección de la Comisión de Selección indicada en la base 10 de la presente convocatoria, informando sobre su presentación y adjuntando *únicamente* la solicitud registrada.

En el supuesto de que la solicitud se registre en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, deberán enviar simultáneamente un correo electrónico a la dirección de la Comisión de Selección indicada en la base 10 de la presente convocatoria, informando sobre su presentación, *adjuntando los documentos que acompañan a la solicitud presentada*.

5.8. Cualquier alteración fraudulenta de los documentos presentados supondrá la pérdida del derecho a poder ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia o en la documentación aportada con ella.

5.9. La documentación presentada en las fases de subsanación y/o alegaciones, contempladas en la base 7 de esta convocatoria, se deberá presentar siguiendo el mismo procedimiento establecido en la base 5.4 para la presentación de la solicitud.

6.– Sistema de selección.

6.1. El sistema de selección consistirá en un concurso de méritos que se desarrollará en dos fases:

6.1.1. *Primera fase:* A los aspirantes que cumplan y acrediten los requisitos de la Convocatoria para cada puesto se les valorará la experiencia desarrollando labores de investigación en el perfil científico al que opta, comprendiendo dicha experiencia los contratos laborales, becas y estancias y hasta las cinco aportaciones científicas o técnicas más relevantes si han sido acreditadas documentalmente según lo establecido en la base 5.3.e.

Esta primera fase, de carácter eliminatorio, tiene por objeto la comprobación y valoración de los méritos de experiencia investigadora y aportaciones científicas y técnicas en el desarrollo de su labor investigadora en el perfil científico al que opta. La puntuación máxima será 20 puntos.

Se valorarán exclusivamente aquellos méritos debidamente acreditados a la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

La experiencia investigadora mediante contratos, becas o estancias tendrá una puntuación máxima de 10 puntos. Se otorgará distinto valor a los períodos de beca o contrato predoctoral. La valoración podrá no ceñirse exclusivamente al tiempo de experiencia, pudiendo valorarse, entre otros, la relevancia científica, el prestigio del centro nacional e internacional donde se ha desarrollado la experiencia investigadora, las aportaciones

a las líneas de trabajo del centro y grupo/s con los que ha trabajado, la participación en proyectos internacionales y el grado de implicación en los mismos, etc.

Las cinco aportaciones científicas o técnicas aportadas tendrán una puntuación máxima de 10 puntos, valorándose la relevancia de los diferentes aspectos de la actividad investigadora desarrollada: artículos publicados en revistas científicas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, patentes concedidas o licencias, trabajos presentados en congresos, obtención de premios, etc., así como la participación y contribución del candidato en las mismas.

Para superar esta primera fase será necesario obtener un mínimo de 8 puntos y encontrarse entre los 15 aspirantes con mejor nota o entre los que tengan igual nota que el decimoquinto.

6.1.2. *Segunda fase:* Consistirá, para todos los candidatos que hayan superado la primera parte del proceso selectivo, en una exposición oral, en un tiempo máximo de 45 minutos, dirigida a la valoración de otros méritos no contemplados en la primera fase del proceso selectivo y las capacidades y competencias del candidato, respecto al perfil al que opta, en relación a su contribución científica en la materia, su conocimiento de la especialidad científica y su visión de la evolución que ha de experimentar, así como las propuestas de innovación y originalidad en un marco de viabilidad.

Finalizada la exposición, la Comisión debatirá con el aspirante, por un tiempo máximo de 20 minutos, en relación a las cuestiones que considere relevantes en relación al perfil del puesto y a lo aportado por el candidato, tanto en la exposición oral como en la documentación presentada.

La puntuación máxima de esta segunda fase, será de 30 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

1. Publicaciones científicas no valoradas en la primera fase, elaboración de informes científicos, representación o participación en Organismos e Instituciones científica o tecnológicas, formación de investigadores, dirección de tesis doctorales, patentes, congresos, seminarios, cursos o cualquier otro mérito acreditado por el aspirante, hasta un máximo de 5 puntos.
2. Conocimiento y visión de la evolución de la especialidad científica o tecnológica al que opta, propuestas de líneas de investigación a desarrollar en el ámbito del perfil del puesto, considerando la innovación, originalidad, viabilidad, y contexto socioeconómico y geográfico de Castilla y León, 25 puntos.

Para superar esta segunda fase, que tiene igualmente carácter eliminatorio, será necesario obtener un mínimo de 15 puntos.

En el momento del llamamiento para realizar la segunda fase del proceso selectivo, los aspirantes deberán hacer entrega a la Comisión de Valoración de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de todos los méritos que el aspirante haya reflejado en el apartado 2 de la solicitud y que considere susceptibles de valoración en el punto 1 de esta segunda fase. Se entregará en papel y reflejando cada documento la numeración que el candidato haya hecho constar en la solicitud.

No será valorado ningún documento de los aportados si este no está reflejado en la solicitud.

- En sobre cerrado, escrito, con un máximo de diez páginas (UNE-A4), en el que el aspirante resuma su visión sobre el estado actual la investigación y las posibles líneas de evolución del perfil científico al que opta, así como su propuesta de líneas de trabajo y su posible relación con los logros u objetivos científicos que el aspirante haya obtenido o perseguido.

6.1.3. La calificación de los aspirantes, en cada una de las fases, se efectuará mediante deliberación conjunta de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo justificarse individualmente y por escrito, por cada uno de los miembros, en juicio razonado de cada uno de los apartados valorables. Cada miembro de la Comisión podrá calificar de 0 a la puntuación máxima establecida para cada uno de los apartados valorables en cada una de las fases. La puntuación correspondiente en cada apartado será la media de las puntuaciones asignadas por cada uno de los miembros de la Comisión, excluidas la puntuación más alta y la más baja, y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y de una mínima.

La puntuación final del concurso será la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada fase.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá ateniendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la primera fase.
- 2.º Mayor puntuación obtenida en la segunda fase.
- 3.º De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el apartado 2.º de la segunda fase.
- 4.º De persistir el empate, la Comisión resolverá por votación.

6.1.4. Para la exposición oral de la segunda fase, los aspirantes podrán valerse de medios audiovisuales, siendo de su exclusiva responsabilidad la aportación y funcionamiento de los mismos.

Se informa a los aspirantes que la Comisión de Selección facilitará los medios de apoyo audiovisual que se indican a continuación y con las características que se detallan:

Ordenador:

Windows 10

Microsoft office 2019

Entrada USB

Conexión a Internet

Si el aspirante acude con dispositivos externos, sólo se admitirán memorias USB), y únicamente podrá abrir archivos pdf.

7.– Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa. Finalizado dicho plazo de alegaciones, se hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

7.2. Una vez valorada la primera fase del proceso selectivo, la Comisión hará pública la relación provisional de las puntuaciones correspondientes a esta primera fase. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones a su valoración.

7.3. Finalizado el plazo de alegaciones del apartado anterior, la Comisión hará pública la relación definitiva de las puntuaciones correspondientes a esta primera fase; la relación de aspirantes que hayan superado la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.1, y el llamamiento que corresponda para la realización de la segunda fase. En todo caso, entre la publicación y la realización de la segunda fase deberán transcurrir, cuanto menos, 72 horas.

7.4. La segunda fase del proceso selectivo se realizará en el centro de trabajo del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, ubicado en Ctra. de Burgos Km. 119 – VALLADOLID (Finca Zamadueñas).

7.5. El orden de actuación de los aspirantes, para la realización de la segunda fase del proceso selectivo, se iniciará alfabéticamente por el primer aspirante cuyo apellido comience por la letra «Q», de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/649/2020, de 14 de julio, por la se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos (Boletín Oficial de Castilla y León de 16 de julio de 2020). A estos efectos, cuando el primer apellido esté encabezado por preposición o por preposición más artículo –«de», «del», «de la(s)»– independientemente de la forma en que sea transcrito por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización en minúscula tras el nombre.

7.6. Los aspirantes podrán ser convocados a los ejercicios en llamamiento único o en varios llamamientos siendo excluidos quienes no comparezcan. Los aspirantes que no puedan realizar las pruebas selectivas debido a estar enfermos el día de la celebración de la prueba por el COVID-19, por ser contactos estrechos de un caso confirmado o por otras situaciones reconocidas por la autoridad sanitaria relacionadas directamente con el COVID-19 que le impidan el acceso a la realización de la prueba, lo comunicarán a través del correo procesos selectivos@jcy.l.es con anterioridad a la fecha de la prueba o en un plazo no superior a 48 horas tras la celebración de la misma. Si se produjeran dichas circunstancias, que deberán acreditarse mediante certificación de la autoridad sanitaria, y los aspirantes afectados lo reclamasen, el Tribunal deberá fijar otra fecha para la realización de las pruebas selectivas a las que no pudieron concurrir los aspirantes reclamantes.

7.7. Si alguna de las aspirantes no pudiera realizar la segunda fase del proceso selectivo en el momento en el que la corresponda el llamamiento a causa de embarazo de riesgo o de parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de la segunda fase, no pudiendo demorarse esta

de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes y de la organización, a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por la Comisión de Valoración. En todo caso la realización de la segunda fase tendrá lugar antes de la publicación de la relación de titulares y suplentes.

7.8. Si la situación de emergencia sanitaria derivada del COVID-19, o cualquier otra circunstancia alegada y libremente apreciada por la Comisión de Selección, impidieran o no aconsejaran que la segunda fase se realizase de forma presencial, la Comisión adoptará las medidas más adecuadas para su realización, incluido de forma telemática, teniendo en cuenta, en este caso, que al tratarse de un procedimiento competitivo deberá quedar suficientemente garantizada la identidad del candidato y evitar la suplantación de identidad y cualquier tipo de comportamiento fraudulento durante su desarrollo, pudiendo igualmente el Instituto grabar la realización de la misma, previo consentimiento del candidato.

7.9. Finalizada la segunda fase del proceso selectivo, la Comisión hará pública la relación provisional de las puntuaciones correspondientes a esta segunda fase. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones a su valoración.

7.10. Finalizado el plazo de alegaciones del apartado anterior, la Comisión efectuará la correspondiente propuesta de titulares y suplentes, si procede, para la conclusión del proceso selectivo.

7.11. La Comisión de Valoración podrá proponer al Director General, el nombramiento de personal colaborador o especialistas que asesoren a la misma en sus respectivas especialidades técnicas.

8.– Designación de titulares y suplentes.

8.1. Para cada plaza convocada, la Comisión de Selección propondrá al Director General del Instituto el titular que corresponda como primero en orden de prelación y el número de suplentes que considere oportuno siguiendo, igualmente, el correspondiente orden de prelación.

8.2. El/los suplentes de cada puesto serán requeridos para asegurar la cobertura de la plaza convocada, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias en relación al titular: Renuncia expresa a la incorporación, fallecimiento previo a la formalización del contrato, no superación del período de prueba. Si se diese el caso de no incorporación del titular por renuncia expresa o por fallecimiento, el primer suplente (o siguientes, en su caso) pasará a considerarse titular a todos los efectos.

8.3. En el supuesto de que fuese necesario incorporar trabajadores temporales para este o similar perfil, se podrá requerir igualmente a los suplentes. Mantendrán su posición en la relación de suplentes, siempre y cuando no acumulen 12 meses de contrato/s, en cuyo caso, pasarán al final de la relación.

Los suplentes no podrán ser llamados para la formalización de contratos, si en el momento del llamamiento se encuentran vinculados al Instituto en virtud de un contrato en vigor en la misma categoría de la del puesto ofertado en esta Convocatoria y al que resten más de 3 meses de vigencia tasada o estimada y su contratación no haya dimanado de este proceso selectivo, porque de darse esta circunstancia no les será ofertada la contratación.

Los suplentes podrán ser llamados para la formalización de contratos, si en el momento del llamamiento se encuentran vinculados al Instituto en inferior categoría de la de los puestos ofertados en esta Convocatoria, con independencia del tiempo que reste para la finalización de su contrato.

En el supuesto de que un suplente no aceptase la contratación ofrecida pasará al final de la relación de suplentes, salvo que:

- Tuviese contrato en vigor con el Instituto o estuviese disfrutando de beca en el mismo.
- El contrato ofrecido sea a tiempo parcial, siendo la jornada inferior al 75%.
- El contrato ofrecido sea para un centro distinto al de esta Convocatoria y el suplente no resida en la provincia de ese centro.

Si formalizado el contrato objeto de esta convocatoria, un candidato suplente ha pasado al final de la relación por renuncia a una contratación ofrecida, será eliminado de dicha relación si renunciara por segunda vez a otra contratación y no se encontrase en ninguno de los tres supuestos anteriores.

8.4. Cualquier contratación vigente que haya dimanado de esta convocatoria, en la que el trabajador renuncie a la misma, supondrá la eliminación de ese candidato en la lista suplentes.

8.5. La vigencia de la lista de suplentes se mantendrá durante 36 meses como mínimo, pudiéndose establecer, mediante Resolución motivada una única prórroga de 12 meses.

8.6. Podrá ser declarado desierto cualquiera de los puestos objeto de esta Convocatoria, si la Comisión de Selección considera que ninguno de los aspirantes reúne las condiciones exigidas.

9.- Comisiones de Selección:

Plaza A. Perfil científico: AGRONOMÍA Y SUELOS.

Titulares

Presidenta: Soraya Mayo Alonso
Vocales: Aurora Sombrero Sacristán
M.^a Carmen Asensio Sánchez-Manzaneda
José Antonio Rubio Cano
Francisco Jesús Ciudad Bautista

Suplentes

Presidenta: Juan Carlos Prieto Tovar
Vocales: Jesús Yuste Bombín
Constantino Caminero Saldaña

Actuará como Secretario (con voz, pero sin voto) Raúl Rojo Tomé, que en caso de ausencia será sustituido por Milagros Gago Infestas.

Plaza B. Perfil científico: GANADO PORCINO: ALIMENTACIÓN, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.

Titulares

Presidenta: Soraya Mayo Alonso

Vocales: Emilio Gómez Izquierdo
Juan José García García
Ceferina Vieira Aller
Ana M.^a Larrán García

Suplentes

Presidenta: Sara Olmedo de la Cruz

Vocales: Marta Hernández Pèrez
Beatriz Martínez Domínguez

Actuará como Secretaria (con voz, pero sin voto) Milagros Gago Infestas, que en caso de ausencia será sustituida por Raúl Rojo Tomé.

La Comisión de Selección, con el fin de poder decidir de forma más objetiva la adjudicación de cada puesto, podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime oportuno para que intervengan en las pruebas del proceso de selección, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

10.– Comunicación.

La Comisión de Selección podrá valerse de cualquier medio para su comunicación con los aspirantes, debiendo en cualquier caso hacer públicos los acuerdos de carácter general que afecten a citaciones para la realización de pruebas y/o entrevistas en los tabloneros del Instituto, Consejería de Agricultura y Ganadería, en las Oficinas de Información de la Junta de Castilla y León y en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>).

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Instituto Tecnológico Agrario, Ctra. de Burgos Km. 119, 47071 Valladolid.

Teléfono de consultas: 983 41 04 94.

Mail: empleo@itacyl.es

11.– Publicación de datos de carácter personal.

La publicación de los acuerdos de la Comisión de Selección que contuviesen datos de carácter personal de los participantes en el proceso selectivo se identificarán mediante su nombre y apellidos, añadiendo los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero, según recomendación, de la Agencia Española de Protección de Datos.



Contra la presente Convocatoria, los interesados podrán presentar demanda ante la vía judicial laboral, Juzgado de lo Social de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en la página web del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.4, 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Valladolid, 17 de diciembre de 2021.

*El Director General del Instituto
Tecnológico Agrario de Castilla y León,*
Fdo.: JORGE LLORENTE CACHORRO